

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 481 a 485.

Otra, circular, desestimando las peticiones de los señores que se mencionan, padres de reclutas del actual reemplazo, solicitando que a sus hijos no se les exija los conocimientos teóricos prácticos que señala la Real orden de 27 de Junio último.—Páginas 484 y 485.

Marina.

Real orden nombrando a José Cánova

vas Cervantes Ordenanza eventual de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.—Página 485.

Otra disponiendo sean validos en los puertos de España los certificados de buques de pasaje expedidos en Australia.—Páginas 485 y 486.

Hacienda.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se indican, funcionarios del Catastro.—Página 486.

Fomento.

Real orden autorizando a los señores que se mencionan para importar el número y especies de cabezas de ganado que se indican.—Página 486.

Otra disponiendo se invite a las Cámaras Agrícolas oficiales a que comuniquen a este Ministerio, en el plazo de un mes, los nombres del Vocal propietario y suplente que las haya de representar en la Junta Central de Transportes.—Página 486.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Edictos llamando a los herederos de los súbditos españoles que se citan para que presenten, en los Juzgados de primera instancia que se mencionan, los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacantes las herencias si nadie las solicitare.—Página 486.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan.—Página 487.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Disponiendo se acceda a lo solicitado por D. Onofre Gil García, vecino de Archena, al objeto de modificar la concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Segura.—Página 488.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 6.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

Exemo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Coronel Martín y termina con José Poncet Sánchez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los Reglamentos dictados para la ejecución de las leyes citadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Manuel Coronel Martín.....	1925	Bonares.....	Huelva.....
Pedro Santos Domínguez.....	1922	Galaroza.....	Idem.....
Rafael Plaza Martínez.....	1921	Almería.....	Almería.....
Jaime López Colomina.....	1922	Alicante.....	Alicante.....
Antonio Carbonell Pla.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Ortiz Colomina.....	1922	Alcoy.....	Idem.....
Antonio Payá Sisternes.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ismael Molina Seguí.....	1922	Idem.....	Idem.....
Cosme Bargalló Arnau.....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Ramón Comas Batllori.....	1924	Idem.....	Idem.....
Carlos Casademunt Bombardó.....	1922	Idem.....	Idem.....
Miguel Viña Lahoza.....	1921	Idem.....	Idem.....
Atanasio Moll Aznar.....	1921	Idem.....	Idem.....
Joaquín Rosalló Ollé.....	1922	Idem.....	Idem.....
Jaime Colomer Más.....	1916	Arenys de Munt.....	Idem.....
Gabriel Verdaguer Botey.....	1922	Masnou.....	Idem.....
Francisco Salinas Sanahuja.....	1922	Castellón de la Marca.....	Idem.....
José Vall Sanmartí.....	1922	Manresa.....	Idem.....
Juan Más Crós.....	1922	Reus.....	Tarragona.....
Miguel Domingo Folch.....	1922	Valls.....	Idem.....
Pedro Pascual de Gandarias y Urquijo.....	1922	Bilbao.....	Vizcaya.....
Eugenio María Chapa Arisqueta.....	1923	Portugalete.....	Idem.....
Daniel Garrido Oitabén.....	1924	Puentecaldelas.....	Pontevedra.....
Vito Herreros Corrales.....	1922	Pontevedra.....	Idem.....
José Poncet Sánchez.....	1922	Idem.....	Idem.....

Madrid, 8 de Octubre de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Manuel Pérez García y termina con Domingo Rodrigo Campo, pertenecientes a los reemplazos que se in-

dican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Huelva.....	21	Julio.....	1925	410	Huelva.....	500
Valverde úel Camino.....	28	Enero.....	1922	549	Idem.....	1.000
Almería.....	28	Mayo.....	1925	895	Almería.....	500
Alicante.....	26	Enero.....	1922	884	Alicante.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1922	501	Idem.....	500
Alcoy.....	7	Febrero.....	1922	342	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1922	969	Idem.....	500
Idem.....	9	Febrero.....	1922	421	Idem.....	500
Barcelona 54.....	17	Enero.....	1922	2.181	Barcelona.....	500
Idem.....	16	Agosto.....	1923	2.441	Idem.....	250
Idem.....	17	Septiembre.....	1924	3.541	Idem.....	250
Idem.....	24	Enero.....	1924	5.727	Idem.....	500
Idem 55.....	3	Febrero.....	1922	674	Idem.....	1.000
Idem.....	28	Enero.....	1921	4.203	Idem.....	500
Idem.....	4	Enero.....	1921	951	Idem.....	500
Idem.....	12	Enero.....	1922	1.327	Idem.....	500
Tarrasa.....	2	Diciembre.....	1919	462	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1922	4.650	Idem.....	500
Villafranca.....	13	Febrero.....	1922	2.629	Idem.....	500
Manresa.....	17	Febrero.....	1922	4.860	Idem.....	500
Tarragona.....	26	Enero.....	1922	757	Tarragona.....	500
Idem.....	21	Agosto.....	1922	605	Idem.....	250
Bilbao.....	31	Enero.....	1922	707	Vizcaya.....	2.000
Idem.....	16	Enero.....	1923	267	Idem.....	1.000
Pontevedra.....	4	Febrero.....	1924	134	Pontevedra.....	1.000
Idem.....	2	Agosto.....	1921	104	Idem.....	500
Idem.....	17	Enero.....	1922	399	Idem.....	500

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Manuel Pérez García	1922	Madrid	Madrid
José María Santos Oñoro	1922	Idem	Idem
Fermín Rodríguez y Rodríguez	1922	Villaverde	Idem
Lorenzo Ruiz Rojas	1922	Madrid	Idem
Fernando Barrios Bascuñana	1923	San Lorenzo de la Parrilla	Cuenca
El mismo	1923	Idem	Idem
José Martín Hernández	1922	Villaverde del Río	Sevilla
Salvador Cuevas Aranda	1925	Lora del Río	Idem
Miguel Navarro Muñoz	1922	Bélmez	Córdoba
Francisco Alonso Gutiérrez	1924	Catral	Alicante
Joaquín Silvestre Ramírez	1924	Valencia	Valencia
Antonio Seriano Andrés	1922	Alpera	Albacete
El mismo	1922	Idem	Idem
El mismo	1922	Idem	Idem
Miguel Maluenda Urgel	1922	Barcelona	Barcelona
Salvador Graner Guardiola	1922	Idem	Idem
Ildefonso Masó Golferich	1922	Idem	Idem
Santiago Sales Remolat	1922	Idem	Idem
Juan Folguera Morte	1922	Idem	Idem
Manuel Martínez González	1922	Idem	Idem
Esteban Clot Campmany	1922	Idem	Idem
Santiago Tort Martorell Bonjoch	1921	Idem	Idem
Manuel Sellarés Herrero	1921	Idem	Idem
El mismo	1921	Idem	Idem
Juan Regás Ferrer	1924	Arenys de Mar	Idem
Juan Puisa Coma	1922	Granollers	Idem
Rafael Carreras Rovira	1922	Mataró	Idem
Francisco Coll Roldós	1922	Teyá	Idem
Antonio Plaja Güel	1922	Palamós	Gerona
Alejandro Aubert Camps	1920	Olot	Idem
El mismo	1920	Idem	Idem
Francisco Pagés Estela	1922	Lladó	Idem
Manuel Gallego Horna	1922	Alhama de Aragón	Zaragoza
Perfecto Bornachea Saez	1922	Miranda de Ebro	Burgos
José Oviden Arri	1922	Bilbao	Vizcaya
Emilio Marcos de Dios	1922	Salamanca	Salamanca
José Gil Hernández	1922	Béjar	Idem
Domingo Rodrigo Campo	1922	Vecinos	Idem

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Nicéforo Hernández Núñez, D. Cándido González de la Fuente, D. Leopoldo Stampa Stampa, D. Ildefonso Nieto Pastor, D. Emilio Bejarano Mesanat, D. Antonio de Hoyos, D. Miguel de Benito Cerro y D. Leoncio Albertos de Pedro, vecinos, respectivamente, de Valladolid, Duque de la Victoria, 4; Remondo, Iglesia, 1 (Segovia); Valladolid, Rinconada, 26; Belmonte, Castillo, 4 (Palencia); Valladolid, Campillo de San Andrés, 10 y 11; Medina de Rioseco, San Juan, 37 (Valladolid); Fresneda de Cuéllar, Arco, 18 (Segovia), y Fresneda de Cuéllar, Sol, 7 (Segovia), padres de reclutas del reemplazo actual, en réplica de que a sus hijos no se les exija a su ingreso en el Cuerpo que demuestren los conocimientos teó-

rico-prácticos que señala la Real orden circular de 27 de Junio último (D. O. núm. 142) para los que deseen acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de permanencia en filas:

Considerando que, conforme a lo que marca el artículo 409 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento, los reclutas que deseen formar parte del segundo grupo del contingente presentarán al Gobernador militar de la provincia, antes del primero de Agosto, una instancia en la que lo soliciten, a la que han de acompañar, entre otros documentos, un certificado de haber recibido en una Escuela Militar la instrucción teórico-práctica que marca el artículo 394 o se comprometerán a presentarlo cuando se ordene la incorporación a filas de su reemplazo; y

en el artículo 412 se dice que, a más de presentar este certificado de instrucción, deberán sufrir en el Cuerpo a que sean destinados un examen que comprenderá las pruebas que se señalan en el artículo 411, el que a su vez indica que se atenderán los mozos a cuantas disposiciones se dicten sobre este asunto:

Considerando que en el artículo 40 de la Real orden circular de 28 de Junio último (D. O. núm. 142) se insiste en que todos los reclutas que deseen acogerse a estos beneficios, además de presentar en el Cuerpo a que hayan de ingresar el certificado de asistencia a las Escuelas de preparación militar fuera de filas, sufrirán un examen en el mismo y en los artículos siguientes señala forma en que se ha de realizar este examen, pruebas que

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	26	Enero	1922	3.401	Madrid	1.000,00
Idem	24	Enero	1922	2.939	Idem.....	500,00 *
Getafe	1	Febrero	1922	60	Idem.....	500,00
Idem	28	Diciembre.....	1921	3.583	Idem.....	500,00
Cuenca	30	Enero	1923	992	Cuenca	500,00
Idem	21	Agosto	1923	495	Idem.....	500,00
Carmona	11	Enero	1922	568	Sevilla	1.000,00
Idem	20	Junio	1925	562	Idem.....	93,75
Córdoba	8	Febrero	1922	246	Córdoba	500,00
Orihuela.....	13	Agosto	1924	528	Alicante	1.000,00
Valencia, 37	6	Febrero	1924	722	Valencia	500,00
Hellín.....	2	Febrero	1922	76	Albacete.....	500,00
Idem	29	Septiembre	1923	1.083	Idem.....	250,00
Idem	27	Septiembre	1924	653	Idem.....	250,00
Barcelona, 53	10	Febrero	1922	2.396	Barcelona	500,00
Idem	17	Febrero	1922	4.944	Idem.....	500,00
Idem	31	Enero	1922	4.936	Idem.....	500,00
Idem	18	Enero	1922	2.377	Idem.....	500,00
Idem	6	Febrero	1922	913	Idem.....	500,00
Idem	13	Enero	1922	1.660	Idem.....	500,00
Barcelona, 54	31	Enero	1922	2.695	Idem.....	500,00
Idem	11	Febrero	1921	2.196	Idem.....	1.000,00
Barcelona, 55	5	Febrero	1921	923	Idem.....	1.000,00
Idem	26	Septiembre	1924	71.135	Idem.....	500,00
Tarrasa	14	Febrero	1924	3.276	Idem.....	1.000,00
Idem	18	Febrero	1922	4.715	Idem.....	1.000,00
Idem	1	Febrero	1922	2.229	Idem.....	1.000,00
Idem	21	Enero	1922	3.059	Idem.....	1.000,00
Gerona	21	Enero	1922	506	Gerona	1.000,00
Olot	30	Enero	1920	761	Idem.....	500,00
Idem	22	Septiembre	1921	5.204	Barcelona	250,00
Idem	13	Febrero	1922	489	Gerona	500,00
Calatayud	2	Febrero	1922	164	Zaragoza.....	500,00
Miranda	11	Febrero	1922	159	Alava	500,00
Bilbao	3	Febrero	1922	103	Vizcaya.....	500,00
Salamanca.....	14	Febrero	1922	450	Salamanca.....	1.000,00
Idem	24	Enero	1922	540	Idem.....	500,00
Idem	7	Noviembre	1922	231	Idem.....	500,00

han de realizar los alumnos, etcétera:

Considerando que el artículo 7.º del Real decreto de 8 de Mayo último (D. O. núm. 102), en que quieren apoyarse los recurrentes, no está en contraposición con lo que marcan las disposiciones posteriores que establecen claramente los conocimientos teórico-prácticos que deben poseer los reclutas que deseen reducir su tiempo de permanencia en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar las peticiones de los recurrentes y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para cumplimentar el artículo 21 del Real decreto de 7 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido nombrar a José Cánovas Cervantes, Ordenanza eventual de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, y debiendo percibir el sueldo de 2.340 pesetas anuales asignado a los mozos y sirvientes en las Oficinas de Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina. Señor Director de la Escuela Náutica de Barcelona. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Departamento ministerial de Estado, transmitiendo otra del excelentísimo señor Embajador de la Gran Bretaña en esta Corte, comunicando una proclama del Gobernador general de Australia, por la cual, en aquel dominio se establece exención de ciertas disposiciones del acta australiana de Navegación de 1912-20 a ciertos países, entre ellos España.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general de Navegación y Asesoría general de este Ministerio,

ha tenido a bien decretar que, en reciprocidad, sean válidos en los puertos de España los certificados de buques de pasaje expedidos en Australia.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. José María Santa Ursula Vázquez, Auxiliar geometra del Catastro, afecto a la Jefatura de Soria, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 15 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Emilio Losada Pérez, Auxiliar geometra del Catastro de Rústica, afecto a la Jefatura de Soria, solicitando licencia como prórroga a la que se le concedió por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concedérsela por un mes, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo, finalizando la expresada

sada prórroga el día 12 del próximo Noviembre.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que varios industriales dirigen a este Ministerio en solicitud de autorización para importar ganado de Argelia, Magagán, Casablanca y posesiones de la Zona española y francesa en Marruecos, con destino al abastecimiento de carnes en la Península,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a los solicitantes para importar por las Aduanas que se indican y con sujeción a los requisitos establecidos por Real orden de 9 de los corrientes, inserta en la GACETA del 13, el número y especies de cabezas de ganado que a continuación se detallan:

A D. Juan Rafols Vallés, vecino de Barcelona, 300 reses vacunas y 2.000 lanares, que entrarán por la Aduana de Barcelona.

A D. Pedro Riera, de Barcelona, 3.000 reses lanares y 1.000 cerdos, por la misma Aduana.

A D. José Matabosch, de Barcelona, 4.000 reses lanares y 1.000 cerdos, por la misma Aduana; y

A D. Ramón García Varo, de Algeciras, 200 reses vacunas y 200 cerdos, por la Aduana de Algeciras.

Por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes se remitirá a los interesados la oportuna autorización que, a la llegada del ganado, será entregada al Inspector de Higiene pecuaria de la Aduana respectiva para que dicho funcionario la remita a la Inspección general con nota del número de cabezas importadas, una vez caducada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Disponiendo el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y el 9.º del Reglamento para su aplicación de 11 de Diciembre del mismo mes y año, que por las Cámaras Agrícolas oficiales, y en representación de ellas, se designe por votación un Vocal para la Junta Central de Transportes, y la Real orden aclaratoria de 16 de Marzo del corriente año que, a su vez y en la misma forma, sea nombrado un suplente de dicho Vocal, siendo la duración del mandato de ambos por el plazo de cinco años,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite a las Cámaras Agrícolas oficiales, a fin de que comuniquen a este Ministerio, en el plazo improrrogable de un mes, los nombres del Vocal propietario y suplente por quienes emitan su voto, teniendo presente que después de dicho plazo no serán escrutados los votos que sean remitidos.

De Real orden se lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta a este Ministerio del edicto publicado por tercera y última vez en la *Gaceta Oficial* de aquella República por el Juez de primera instancia de Guines, anunciando el fallecimiento sin testar de Antonio González Pereira, de treinta y ocho años, natural de Canarias, soltero, ocurrido el día 23 de Septiembre de 1924, y llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en aquel Juzgado, situado en la calle de Habana, 128, Guines, con los documentos que justifiquen su derecho, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta a este Ministerio

del edicto del Juez de primera instancia del Norte, anunciando por tercera y última vez la muerte sin testar de María Lameda Bermúdez, natural de España, de sesenta y nueve años de edad, viuda, hija de Gregorio y de Antonia, y que falleció en el Hospital Número Uno en 18 de Junio de 1914, llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla en ese Juzgado, sito en el tercer piso de la casa número 15 del paseo de Martí, presentando los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta a este Ministerio del edicto publicado por tercera y última vez en la *Gaceta Oficial* de aquella República llamando a los herederos de D. Emilio González y González, natural de Asturias (España), de sesenta y cinco años de edad, soltero, del comercio, vecino que fué de Merced, 59, y que falleció en 18 de Febrero de 1914, para que se presenten en el Juzgado de primera instancia del Norte, presentando los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta a este Ministerio del edicto publicado por tercera y última vez en la *Gaceta Oficial* de aquella República, llamando a los herederos de D. Marcelino Vitoreira y Pena, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jacinto y Carmen, que falleció en el Hospital Nacional General Calixto García en 10 de Julio de 1920, para que se presenten en el Juzgado de primera instancia del Norte, presentando los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta a este Ministerio del edicto publicado por tercera y última vez en la *Gaceta Oficial* de aquella República, llamando a los herederos de D. José Aragüez Marfil, de veintiocho años de edad, viudo, labrador, e hijo de Francisco y Encarnación; el que falleció en el Hospital Número Uno en 11 de Febrero de 1916, para que se presenten en el Juzgado de primera instancia del Norte, presentando los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta a este Ministerio del edicto publicado por tercera y última vez en la *Gaceta Oficial* de aquella República, llamando a los herederos de D. Domingo Yáñez Abreu, que falleció en dicha capital el 12 de Mayo de 1913, para que dentro de dos meses comparezcan en el Juzgado de primera instancia del Norte, sito en el tercer piso de la casa número 15 del paseo Martí, presentando los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta a este Ministerio del edicto publicado por tercera y última vez en la *Gaceta Oficial* de aquella República, llamando a los herederos de D. Pablo García Barredo, que falleció en aquella capital el 7 de Junio de 1919, para que dentro de dos meses comparezcan en el Juzgado, sito en el tercer piso de la casa número 15 del paseo Martí, presentando los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. José Cantos Calvo, Portero cuarto, afecto a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda de La Coruña.

Visto el expediente promovido por doña Francisca Uribe Quesada, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los

debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Granada.

Visto el expediente promovido por D. José Alberti Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Rentas públicas, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925. El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Visto el expediente promovido por D. Federico Ortega Almirón, Oficial de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfredo Ariario Vaquero, Oficial de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, con destino de Oficial-Vista en la Delegación de Hacienda de Oviedo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Santiago Rodríguez Martínez, Oficial de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925. El Oficial mayor, Manuel Obregón. Señor Delegado de Hacienda en Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Narciso Maderal Vaquero, Oficial de segunda clase, con destino en la Intervención de Hacienda en la provincia de Cáceres, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925. El Oficial mayor, Manuel Obregón. Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Por Real orden de 28 de Agosto de 1924 le fué otorgada a D. Onofre Gil García, vecino de Archena, concesión para derivar 20.000 litros, por segundo, del río Segura, en término municipal de Cieza, con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que la condición primera de la concesión impone al concesionario la obligación de presentar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión, un proyecto reformado, en el que sin variar ninguna de sus partes se reduzca su capacidad precisamente al volumen de agua otorgado:

Resultando que el concesionario, dentro del plazo hábil, presentó proyecto en el que al mismo tiempo que

cumplimiento a lo que le ha sido ordenado, proyecta, por así convenir a sus intereses, modificar esencialmente la toma de agua, desplazando hacia aguas abajo el emplazamiento de la presa y rebajando su altura:

Resultando que a consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fué inserto anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de 23 de Diciembre de 1924, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiera lugar, sin que ninguna fuera presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la solicitado con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Segura informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado; pero al objeto de evitar en el porvenir toda reclamación a la Administración del Estado, y teniendo derecho de prioridad a esas aguas las acequias denominadas "Adelma" y "Charcos"; propone las condiciones que a su juicio deben figurar en la concesión, de ser otorgada:

Resultando que son favorables los informes del Consejo provincial de Fomento, Abogacía del Estado y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y son favorables los informes emitidos:

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, modificando las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de concesión de 28 de Agosto de 1924 en la forma propuesta por la División Hidráulica del Segura; y la 8.ª, referente a los plazos de ejecución de las obras, en la forma propuesta por la Jefatura de Obras públicas.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por don Onofre Gil García, al objeto de modificar la concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Segura, de que es concesionario por Real orden de 28 de Agosto de 1924, con sujeción a las condiciones de esta Real orden cambiando la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 8.ª en la forma siguiente:

1.ª Se fija en 20.000 litros por segundo la cantidad o el caudal a derivar del río Segura, con destino a la obtención de energía eléctrica, no adquiriendo el concesionario derecho alguno sobre los volúmenes de agua que en cualquier época se embalsen en los pantanos del Estado, situados aguas arriba de la presa de su petición, aunque con ello se produjeran mermas en el caudal del río principal y en el de sus afluentes, conformándose el concesionario con el agua que lleve el río, aunque en menor cantidad que el caudal solicitado, sin contar para nada de

un modo permanente con los probables inconvenientes que puede experimentar el caudal del río Segura al efectuar los desembalses, por explotación o ejecución de obras, en los pantanos construidos por la División Hidráulica del río Segura.

2.ª El concesionario no tendrá derecho a entablar reclamación alguna, ni pedir al Estado indemnización de ninguna clase por las alteraciones en el régimen de los caudales del río, debidos a la explotación, trabajos, reparaciones, maniobras de compuertas u otro medio de regulación en la explotación de los pantanos y de sus obras accesorias, ni por daños que pudieran producirse en las obras cuya concesión se pide a consecuencia de la maniobra de las compuertas de desagüe de fondo y toma de agua, o cuando se efectúen limpiezas en los vasos de los pantanos. Si en lo sucesivo el Estado fijare con carácter más o menos general precio al agua o a la energía de sus ríos, le será aplicable al concesionario la respectiva tarifa al caudal otorgado, y no podrá reclamar si el Estado retiene aguas invernales u otras en sus pantanos.

3.ª La División Hidráulica del Segura, a costa del concesionario, efectuará la determinación del caudal de agua necesario para atender a todos los riegos de las acequias denominadas Adelma y Charcos, que tengan consolidado ese derecho por prescripción, con arreglo a lo que disponen los artículos 149 y 152 de la vigente ley de Aguas, y 409, apartado segundo, del Código civil. Mientras no se apruebe el caudal a que tienen derecho las acequias citadas no podrán ser perturbadas en su actual estado posesorio, y, por lo tanto, no podrá el concesionario, en ningún momento ni por un solo instante, interrumpir el paso del agua por aquellos cauces.

8.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta nueva concesión, y quedar terminadas en el de cuatro años, a contar de la misma fecha.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones modificadas y remitido póliza de cien pesetas, más 10 pesetas del reintegro del 10 por 100 del impuesto provincial, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.